



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : SUCESION
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2013-00001- 00
DEMANDANTE : OTILIA PULIDO MOGOLLON
DEMANDADO : EDUARDO SANCHEZ PEREZ

Neiva, Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020).

1.- Sería el caso proceder el Despacho a resolver la objeción propuesta al trabajo de partición arrimado al proceso como se solicita en el escrito precedente, sino fuera porque no existe claridad sobre la cancelación de las obligaciones de carácter tributario de que trata el Art. 844 del estatuto tributario, pues a pesar que algunos dineros fueron remitidos a la “DIAN”, para tal fin se hace necesario por Secretaría oficiar a la referida entidad para que un término de veinte (20) días se sirva informar si el extinto EDUARDO SANCHEZ PEREZ, identificado con la C.C 12.090.179, tiene pendiente obligaciones insolutas por dichos conceptos.

2.-Igualmente, se ordena por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3 y 5 de la providencia calendada el 15 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 7 OCTUBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 97

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO